



Estado Plurinacional de Bolivia
 HACER JUSTICIA CON LA DIGNIDAD Y EL TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO,
 EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCION MINISTERIAL No.- 765/13.-----

La Paz, 5 de diciembre de 2013.-----

VISTOS Y CONSIDERACION:-----

Que el artículo 46, párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece el derecho de toda persona al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. -----

Que el Decreto Ley N° 13592, de 20 de mayo de 1976, en sus artículos 1 y 2, establece que todo empleador del sector público o privado tiene la obligación de entregar trimestralmente un ejemplar de sus planillas internas de pago mensual de sueldos y salarios de sus trabajadores al Ministerio de Trabajo; asimismo, dispone la obligatoriedad de presentación de planillas de aguinaldo de navidad y primas anuales y/o semestrales. -----

Que, de conformidad al artículo 86, inciso a) del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, es atribución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social proteger y garantizar el trabajo digno; teniendo como un mecanismo del ejercicio de ésta atribución, el control de presentación trimestral de planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y planillas de aguinaldo. -----

Que el procedimiento y requisitos de presentación de las planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y las de aguinaldo, está establecido en la Resolución Ministerial N° 448/08 de 29 de julio de 2008, norma que dispone la forma de llenado de los formularios autorizados y la presentación física de los requisitos exigidos. -----

Que mediante Resolución Ministerial N° 668/13 de 09 de octubre de 2013, se aprueba la implementación de la "Prueba Piloto" de informatización en la presentación de Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo correspondiente al trimestre julio, agosto y septiembre de la gestión 2013, Vía Internet a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, bajo términos regulados en la misma. -----

Que por Informe Técnico MTEPS-DGTHSO-MCB 055/13, de 05 de diciembre de 2013, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, se tiene la viabilidad de implementación del sistema de informatización de la presentación de Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y planillas de aguinaldo Vía Internet a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a nivel nacional en los términos establecidos para la "Prueba Piloto". -----

Que a partir de la experiencia satisfactoria de la "Prueba Piloto" corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la informatización de la presentación de Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y de Aguinaldos Vía Internet a nivel nacional. -----

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones legalmente conferidas. -----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la informatización en la presentación de Planillas

Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y Planillas de Aguinaldos Vía Internet a través de la Portal Web Institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social "**www.mintrabajo.gob.bo**" a nivel nacional.----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La declaración de información mediante el llenado de formularios Vía Internet, en los términos establecidos en la Portal Web, tendrá la calidad de declaración jurada, bajo alternativa de inicio de las acciones legales en caso de declaración de datos falsos. -----

ARTÍCULO TERCERO.- La presentación de Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y Planillas de Aguinaldos Vía Internet será de carácter opcional, manteniéndose vigente la presentación de planillas de manera tradicional hasta nueva disposición.---

ARTÍCULO CUARTO.- Los plazos para la declaración de las Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y Planillas de Aguinaldos Vía Internet son las establecidas por normativa vigente, aficionando treinta (30) días calendario para la entrega de formularios de declaración y comprobantes de depósitos bancarios en ventanilla de las jefaturas departamentales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. -----

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en los plazos establecidos en el artículo precedente, será sancionable en los términos establecidos por la Resolución Ministerial N°448/2008.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el uso de los formularios: LC1010-00, LC1020-Ver.01 y LC1021-Ver.01, con formato de planillas y calidad de Declaración Jurada. -----

Regístrese, publíquese y archívese. -----

Fdo. Daniel Santalla Torrez, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL**.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 19 de diciembre de 2013

ME/pe  
RM-765/13



*Marcelino Ergueta*  
**Marcelino Ergueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL